

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 1 de 19	

PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA ____
MINIMA CUANTIA: ____
MENOR CUANTIA: X ____
MAYOR CUANTIA: ____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudios Previos	Mayo 25 de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Blanca Olga Vásquez Sánchez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Banco de Sangre
Dependencia solicitante	Banco de Sangre
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios.
Presupuesto Oficial	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$29.138.852.00) PESOS MCTE INCLUIDO EL IVA DEL 19% DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS.
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.03.3.4.2.3.1.9.8.01- ELEMENTOS QUIMICOS N.C.P - MATERIAL PARA BANCO DE SANGRE
Descripción de la Necesidad	
Justificación	<p>El Banco de Sangre, debe ofrecer un servicio oportuno, eficiente y de óptima calidad. Para lo cual necesita establecer métodos y procedimientos para mantener un inventario permanente de sangre y sus componentes para de esta forma contar con un abastecimiento continuo y suficiente de reactivos e insumos necesarios para minimizar el riesgo transfusional.</p> <p>El Banco de Sangre a fin de suministrar sangre y sus componentes, obtenidos, preparados, almacenados y controlados en concordancia con los requisitos establecidos en la legislación vigente, debe realizarles a cada uno de sus donantes de sangre el Hematocrito o Hemoglobina para conocer si tienen los niveles aceptados para extraerles sangre a fin de proteger su salud.</p> <p>Para determinar la hemoglobina en los donantes de sangre, el Hospital cuenta con equipos automatizados que garantizan causarles el mínimo dolor a fin de estimular la donación habitual de sangre, por este motivo adquirió el equipo denominado HEMOGLOBINÓMETRO HEMOCUE el cual requiere para su funcionamiento un Control de Calidad con un reactivo estandarizado para niveles Alto, bajo y normal de Hemoglobina y Cubetas de Sensibilizadas para la determinación de hemoglobina que son laminillas cubiertas de reactivos que rompen el hematíe para cuantificar en forma rápida, precisa y con calidad este examen, como requisito indispensable para la aceptación o postergación de las personas que se acercan a donar sangre.</p>



ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 2 de 19	

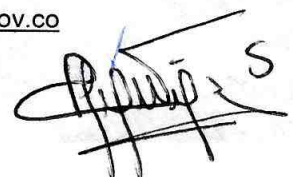
	<p>También se requieren lancetas retráctiles para realizar un fino corte en el dedo de los donantes de sangre para determinarles el Hematocrito o Hemoglobina. Debido a que en los dedos existen muchas terminaciones nerviosas, este procedimiento se debe realizar con un instrumento que asegure un mínimo de tiempo de punción y que cause molestia imperceptible al donante.</p> <p>El proveedor Vital Tecnología Médica Vital Ltda., es representante exclusivo para Colombia de los Productos HEMOCUE y el Hospital tiene equipos automatizados para hematología marca Hemocue para la realización de la determinación de la hemoglobina a sus donantes de sangre, por tal razón es necesario adquirir estos reactivos y dispositivos médicos con este proveedor.</p> <p>En razón de lo anterior y con el fin de dar oportunidad a la prestación de los diferentes servicios de salud de mediana y alta complejidad y considerando que el Hospital Federico Lleras es la única Institución de mayor complejidad en el departamento del Tolima, que tiene diferentes contratos con la EPS, EPS-S, Secretaría de Salud del Tolima, Aseguradoras entre otros, debiendo cumplir con calidad, oportunidad, eficiencia y en procura de salvaguardar el derecho fundamental a la salud por estar en conexión con el de la vida de todos los usuarios que ingresan al Hospital que requieren sangre y evitar sanciones los Entes de Control y demandas de reposición directa o de responsabilidad civil extracontractual se requiere contar con los suministros necesarios para la atención de los donantes de sangre con el mínimo riesgo y así contar con un número suficientes de ellos que permita e garantizar un suministro continuo y suficiente de sangre y sus componentes en la Institución y de esta forma dar cumplimiento a uno de los requisitos exigidos en Habilitación.</p>
	Descripción y Especificaciones del objeto a contratar
	Objeto del Contrato Suministro de reactivos e insumos para el equipo HEMOCUE para el Servicio de Banco de Sangre del hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios				
Código UNSPSC Ver 14	Código Producto	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA	Pedida
41116122	151803010099	CONTROL DE CALIDAD LÍQUIDO NIVEL BAJO/NORMAL HEMOGLOBINA	KIT	8
41116008	151803010106	CUBETAS SENSIBILIZADAS DESECH P/DETERM. DE HEMOGLOBINA	CAJA	39
41104102	151803010178	LANCETA DESECHABLE X 200 UND C/DISPARADOR Y GUARDIAN INCORP.	CAJA	39
41116102	151890020632	PILAS DE LITIO 1,5 V 1 AMP	UND	5

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 3 de 19	

Especificaciones Técnicas	<p>Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:</p> <p>Los reactivos necesarios para la realización de las pruebas de determinación de Hemoglobina en los donantes de sangre como parámetro fundamental para su aceptación o exclusión temporal o definitiva y el control de calidad del equipo que se requiere para realizar este análisis deben tener las siguientes características técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los productos deben conservar la unidad de empaque. 2. La fecha de vencimiento de los productos no podrá ser inferior a un (1) año y debe enviarse un solo número de lote por cada envío. 3. Los Reactivos deben ser suministradas en entregas parciales de acuerdo a las necesidades del Hospital y puestos en Ibagué en un término no mayor a tres días, una vez radicada la solicitud. 4. Los reactivos proteicos deben conservar la cadena de frío. 5. Los reactivos deben ser embalados de acuerdo a la norma y transportados cumpliendo las recomendaciones de temperatura dadas por el fabricante. 6. Los reactivos deben contar con los registros vigentes del INVIMA. 7. Los productos y reactivos deben contar con el Certificado de Análisis por Lote. 8. Se debe enviar un lote por cada envío y anexar el Soporte de Calidad por Lote, es decir enviar el Certificado de Calibración y Certificado de análisis por lote. 9. Anexar la Ficha de Datos de seguridad de los reactivos y Dispositivos médicos. 10. Anexar la Ficha Técnica o inserto de cada reactivo e insumo contratado <p>La contratación de estos insumos se debe hacer a partir de la normatividad vigente en la institución, utilizando los protocolos y/o guías de manejo institucionales y bajo los preceptos establecidos en el Acuerdo de principios y valores éticos institucionales, aplicando igualmente los del Modelo Estándar de Control Interno el autocontrol, la autogestión y la autorregulación; evaluando técnicamente estos productos, con la finalidad de garantizar la prestación integral de servicios a través del desarrollo del Macro proceso Misional.</p> <p>Para la realización de estas pruebas de hemoglobina con este sistema HEMOCUE se tienen en la Institución, Equipos automatizados a fin de brindar Facilidad, seguridad en el análisis de hemoglobina que se le realizan a los donantes de sangre a los cuales en concordancia con la normatividad vigente, el Banco de sangre ya les realizó los procedimientos de verificación, validación, estandarización y capacitación para determinar su aceptación como equipos biomédicos</p>
----------------------------------	---



ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 4 de 19	

Plazo del Contrato	Nueve meses a partir del Cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Ibagué Tolima
Forma de Pago	<p>Los reactivos deben suministrados en entregas parciales de acuerdo a la solicitud del coordinador del área según necesidad del Hospital y puestos en la sede del hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué en un término no mayor a tres días una vez radicada la solicitud.</p> <p>El pago se efectuara así: Por cada entrega parcial del objeto de este contrato se pagara dentro de los noventa (90) días, siguientes a la radicación de la factura y así sucesivamente hasta completar el valor pactado en el contrato</p> <p>Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. del correspondiente periodo. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente contrato 3. Factura de acuerdo a las normas tributarias. 4. Comprobante de Recepción Técnica e ingreso de los elementos facturados y recibidos en el Hospital.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$29.138.852.00) PESOS MCTE INCLUIDO EL IVA DEL 19% DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS.
ESTUDIOS DE MERCADO Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios de mercado y en el histórico de las tarifas contratadas por el hospital.	



ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 5 de 19	

Código	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO CONTRATO No. 2021-0390 MARZO 18 DE 2021 PROVEEDOR VITAL TECNOLOGIA MEDICA VITAL	VALOR UNITARIO CONTRATO No. 2022-0308 ABRIL 05 DE 2022 PROVEEDOR VITAL TECNOLOGIA MEDICA VITAL	VALOR UNITARIO COTIZACION VTM-C-23-0042 MAYO 25 DE 2023 PROVEEDOR VITAL TECNOLOGIA MEDICA VITAL	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACION AL CONTRATO 20220309 DE ABRIL 05 DE 2022
151803010099	CONTROL DE CALIDAD LÍQUIDO NIVEL BAJO/NORMAL HEMOGLOBINA	KIT	201.200	212.500	235.900	11,01%
151803010106	CUBETAS SENSIBILIZADAS DESECH P/DETERM. DE HEMOGLOBINA	CAJA	447.000	472.100	524.050	11,00%
151803010178	LANCETA DESECHABLE X 200 UND C/DISPARADOR Y GUARDIAN INCORP.	CAJA	169.813	169.813	169.813	0,00%
151890020632	PILAS DE LITUM 1,5 V 1 AMP	UNIDAD	32.487	34.391	38.199	11,07%

En el Banco de Sangre se debe garantizar las distintas fases del proceso de certificación de la sangre y sus hemocomponentes, lo que implica una correcta, promoción, Selección del donante, transporte, almacenamiento, fraccionamiento de los hemocomponentes, tamización de agentes infecciosos, realización de pruebas inmunohematológicas, almacenamiento y la realización de las pruebas pre transfusionales. Por tal motivo y teniendo en cuenta que el proveedor Vital Tecnología Médica Vital es Distribuidor Exclusivo para la Republica de Colombia de los productos HEMOCUE, se procedió a solicitarle pre-cotización para el suministro de reactivos e insumos para el equipo HEMOCUE para el Servicio de Banco de Sangre del hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.

Con este pre cotización se procedió a realizar un análisis comparativo de precios históricos verificando la variación de los precios de los contratos de las vigencias 2021 y 2022 para determinar su porcentaje de incremento, encontrando que está dentro del índice permitidos de incremento. por los anteriores motivos y teniendo en cuenta que en el Banco de Sangre se debe garantizar la adecuada selección del donante de sangre y esta debe ser extraída sin menoscabo de su salud y en razón que se debe dar cumplimiento a las disposiciones dadas en la ley 919 de 2004, los Decretos 1571 de 1993, 1543 de 1997, 1011/2006, las resoluciones 1738 de 1995, 901 de 1996 y 167 de 1997, la Circular No. 001 del 2006 del Instituto Nacional de Salud (INS), la resolución 2003 de 2014 y el "Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas de Sangre y Componentes", del Ministerio de la Protección Social, el Hospital requiere contratar el suministro de reactivos e insumos para el equipo HEMOCUE para el Servicio de Banco de Sangre del hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. para poder ofrecer un servicio seguro, oportuno, suficiente, continuo, eficiente y de óptima calidad.




ESTUDIOS PREVIOS

N° 1152-BS-222-2023



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 6 de 19

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia	Clase de contrato
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	SE SOLICITA PARA TODOS LOS CONTRATOS QUE SUPEREN LOS 150 SMMLV
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final	SE DEBE SOLICITAR PARA CONTRATOS DE COMPRA DE BIENES

X

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 7 de 19	

Obligaciones del Contratista

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato en los 5 días hábiles siguientes a la legalización del mismo.
2. Disponer lo necesario para atender visita técnica a realizar por parte del Hospital en cumplimiento de su sistema de gestión de calidad en cuanto a auditorías externas.
3. Mantener actualizadas las etiquetas de alistamiento con los registros INVIMA de los equipos instalados en la Institución.
4. Presentar al supervisor del contrato cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos requeridos para el uso de los reactivos de la presente contratación.
5. Mantener actualizado el software instalado en los equipos para su funcionamiento mecánico.
6. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas descritas en el análisis de Conveniencia y Oportunidad, términos de condiciones, respuestas a las observaciones y/o aclaraciones realizadas durante el proceso contractual y la propuesta.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas financieras y comerciales consignadas en la propuesta.
8. Disponer de personal calificado que brinde soporte técnico y de ingeniería en caso de presentarse problemas con las pruebas analíticas o de daño de los equipos de procesamiento.
9. Instalar y mantener actualizados las versiones de los equipos instalados en el Banco de Sangre para el manejo de los equipos y del sistema de administración de la información.
10. Mantener en perfectas condiciones de conservación, uso y funcionamiento cada uno de los equipos instalados en el hospital Federico Lleras Acosta.
11. Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
12. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión del contrato con celeridad y cumplimiento.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamiento.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. En el evento de presentarse inconsistencias al momento de la entrega, en cuanto a la calidad, el proveedor deberá presentarse para el saneamiento de las mismas dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la fecha que tal situación le sea comunicada

Calle 33 N° 4ª-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co

BANCO DE SANGRE

Página 7 de 19

[Handwritten signature and initials]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 8 de 19	

	<p>por el Hospital.</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar cumplir y registrar el cronograma de mantenimiento preventivo establecido para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos instalados en Calidad de Comodato en el hospital, dentro de las 72 horas de recibida la solicitud Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del acta de entrega por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado
Obligaciones de la E.S.E.	<ul style="list-style-type: none"> Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes. Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el estudio previo.
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	<p>Para adjudicar el presente contrato, el contratista debe aportar como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificación de experiencia o certificación de contratos que se han tenido en el último año y que tengan relación del objeto a contratar Presentar los registros INVIMA de cada uno de los Reactivos. Presentar los Registros INVIMA de Capacidad de almacenamiento. Presentar los Certificados de Análisis por Lote de cada uno de los Reactivos ofertados. Presentar las fichas de Datos Técnicos de Seguridad de los reactivos e insumos ofertados. Presentar las Fichas Técnicas o Insertos de cada uno de los Reactivos ofertados. Tener contrato en Comodato vigente con la institución. Entregar los equipos de apoyo tecnológico, instalados en el Banco de Sangre de la Institución, validados y en perfectas condiciones de operación técnica.




ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 9 de 19

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLAS E	FUEN TE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACI ON PROBABIL IDAD	IMPACT O	VALORACI ON IMPACTO
Gener al	Intern o	Planeaci ón	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignific ante	1
Especí fico	Exter no	Selecció n	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contrata ción	Operacionale s	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderad o	3
		Ejecució n	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Catastró fico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

**Estimación,
tipificación y
asignación de
riesgos
previsibles**

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastró f
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignifican e	Menor	Moderado	Mayor	Catastró o
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesg o Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo A
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesg o Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo A
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesg o Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extrem
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesg o Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extrem

Calle 33 N° 4ª-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co

BANCO DE SANGRE

Página 9 de 19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 10 de 19	

	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo o Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
<p>Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.</p> <p>MECANISMOS DE COBERTURA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.</p> <p>DEFINICIONES:</p> <p>Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:</p> <p>Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.</p> <p>Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.</p> <p>Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p> <p>Es importante señalar que los riesgos previsible son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.</p> <p>HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:</p>							



ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 11 de 19		

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

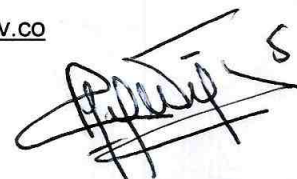
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿económico?	¿responsable?	¿necesario?	¿por quién se implementa?	¿cómo se implementa?	Monitoreo y revisión
-----	------------------------	---	---------------------------------	-------------	---------------	-------------	---------------------------	----------------------	----------------------

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 12 de 19	

			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

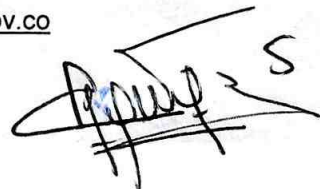
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2023
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las

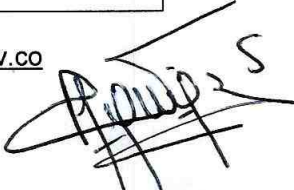
ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 13 de 19	

evaluación:	<p>actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.</p> <p>La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.</p>
Declaraciones del contratista	<p>El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.</p> <p>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.</p> <p>El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.</p>
Responsabilidad:	<p>El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.</p>

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 14 de 19	

Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual
Terminación, modificación interpretación unilateral del Contrato:	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p> <p>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes</p> <p>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890</p>



ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 15 de 19	

	<p>Cláusula 16 – El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993</p>
Multas	<p>En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último</p>
Caducidad	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993</p>
Cláusula Penal	<p>Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA</p>
Independencia del Contratista	<p>Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.</p>
Cesión	<p>El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 16 de 19	

	Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Profesional Universitario Área Salud-Director Banco de Sangre de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y

X

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 17 de 19	

	el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada..
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Conviene las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 18 de 19	

	narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.																										
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.																										
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.																										
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué																										
Estampillas	NO SOLICITAR PORQUE SON INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCION AL PACIENTE SEGUN CRITERIO MEDICO DE ACUERDO A LA CONDICION CLINICA DE ESTE.																										
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	<table><tr><th colspan="3">DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA</th></tr><tr><td rowspan="11">ETAPA PRECONTRACTUAL</td><td>1</td><td>PROPUESTA</td></tr><tr><td>2</td><td>HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL</td></tr><tr><td>3</td><td>FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%</td></tr><tr><td>4</td><td>RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)</td></tr><tr><td>5</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS</td></tr><tr><td>6</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS</td></tr><tr><td>7</td><td>ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS</td></tr><tr><td>8</td><td>RUT DE LA EMPRESA</td></tr><tr><td>9</td><td>CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS</td></tr><tr><td>10</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS</td></tr><tr><td>11</td><td>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS</td></tr></table>	DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA			ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA	2	HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL	3	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%	4	RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)	5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS	6	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS	7	ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS	8	RUT DE LA EMPRESA	9	CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS	10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS	11	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS
DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA																											
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA																									
	2	HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL																									
	3	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%																									
	4	RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)																									
	5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS																									
	6	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS																									
	7	ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS																									
	8	RUT DE LA EMPRESA																									
	9	CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS																									
	10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS																									
	11	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS																									

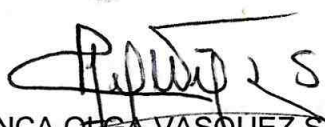
X

[Handwritten signature]

ESTUDIOS PREVIOS N° 1152-BS-222-2023					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 19 de 19	

	12	HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION
	13	SOPORTES-ANTECEDENTES
	14	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
	15	BIENES Y RENTAS
	16	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
	17	INEXISTENCIA DE PERSONAL
	18	CERTIFICAD DE IDONEIDAD
	19	VERIFICACION DE TITULOS
	20	CARTA DE ACEPTACION
	21	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
	22	ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS

Responsable,


BLANCA OLGA VASQUEZ SANCHEZ
 Profesional Universitario Área Salud
 Director Banco de Sangre
 Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué, Tolima


Dr. LUIS EDUARDO GONZALEZ
 Gerente
 Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué, Tolima E.S.E.

Fecha: Mayo 25 de 2023.